

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **DESIREE GRACIELA PEÑA HUED**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1762541-8, laboró con eficiencia y honestidad en la administración pública durante muchos años desempeñado diferentes funciones tales como: Encargada de Agente de Reservaciones, Asistente del Encargado de Reservaciones, Agente de Tráfico en Puerto Rico, en la Compañía Dominicana de Aviación y Asistente del Síndico del Ayuntamiento del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida señora en la actualidad, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, situación esta que la imposibilita para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que luego de tantos años laborando para el sector público y el evidente deterioro que ha experimentado el poder adquisitivo del peso dominicano, se hace necesario otorgar una pensión del Estado a la señora **DESIREE PEÑA HUED**, que lo permita, sobrellevar un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos han servido a la sociedad con dedicación, esmero y consagración al trabajo y que por hallarse en mal estado de salud, después de tan ardua labor, se ven imposibilitados para proseguir su trabajo productivo.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado, a favor de la señora **DESIREE PEÑA HUED** de RD\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos oro con 00/100), mensuales.

Artículo 2.- Que dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil Seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Ley mediante la cual se concede pensión mensual del Estado a favor de la señora **DESIREE GRACIELA PEÑA HUED** de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos oro con 00/100).

2

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

amj.-